

PRIVACIDAD. Por medio del presente el Consumidor declara su consentimiento en el transporte de mercancías de su propiedad, en el cual se encuentra un contrato de transporte de mercancías por vía terrestre, aéreo o marítimo, utilizando para ello el servicio de transporte aéreo (en la sucesiva el "Condominio") mismos que cuentan con las permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías así como la modalidad que se requiere por el pago que se trate. El Paguiente manifiesta haber leído y entendido la totalidad de las cláusulas y condiciones de este contrato, así como la obligación de adherirse al presente contrato en su totalidad, así como la obligación de aceptar los riesgos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicio.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Proveedor se compromete a proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento. 2) Facilitar al Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poder prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paguetransportes.com.mx, así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la obligación de seguir la ley y rechazar el transporte de mercancías peligrosas que no estén debidamente etiquetadas y documentadas de acuerdo a la legislación aplicable en materia de transporte de mercancías peligrosas.

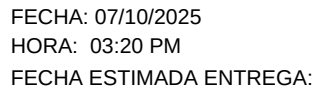
Y Autoriza/transporte Federal así: como sus regulamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por vía de las Coordinadas. 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía ha sido debidamente descrito en esta Solución de Servicio, y que legalmente es aceptable para su transportación, por tanto, con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad en el país, y que además, no es una mercancía o que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Realización o sus Coordinadas, así: como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha contracción, y 7) Todas las demás obligaciones que el Proveedor se obliga a.) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinadas al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías de su propiedad. b.) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes como a derecho, y 3) Todas las medidas que establezca el Contrato.

El Consumidor o el destinatario en su caso, no obtienen el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la obligación de retener la mercancía, a hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin limit, los impuestos, derechos, aranceles y cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países-ese, es decir, a través de los cuales será transportado la mercancía a y a efectuar el pago de los impuestos, derechos, aranceles y cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrató el Servicio bajo la modalidad correo, éste tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paguetransportes.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado a la Solución de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de entregar la mercancía a hasta un máximo de 20 días hábiles en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solución de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para notificar al Consumidor o al destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario al Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del peso total diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

El Proveedor se compromete a entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el destinatario o el destinatario, podrá entregar la mercancía a la bodega de rastreo designada para tal efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario, para que éste se presente en el domicilio de entrega de la mercancía en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día de la entrega de la mercancía, para que el

[illegible]



08/10/2025

VAL. DECLARADO: \$ 0.00
PESO: 50
VOLUMEN: .243552

ruta: GDL-10
ACUSE: SIN ACUSE

MEX04WE1479389

RASTREO PAQUETEXPRESS: 211224054980

MEX04

CEL: 0

REMITENTE: 40693277

JULIO ARREDONDO

PETEN 118 VERTIZ, 1

VERTIZ NARVARTE ORIENTE, BENITO JUAREZ, 03023

CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, TEL: 5537170586

GDL02

CEL: 0

DESTINATARIO: 15684195

CAFICUI TORES OMAC

INDUSTRIA ACEITERA 2425-3, 1

ZAPOPAN INDUSTRIAL NORTE ZAPOPAN, ZAPOPAN, 45130

JALISCO, MEXICO, TEL: 3316719580

Cantidad

1

Descripción

CAJA

Que dice Contiene FILTROS

FILTROS

Tarifa

T5

Seguro:	CLIENTE NO CONTRATO
---------	---------------------

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nuestros", "nuestro", se estarán refiriendo a ITM y/o EL PORTEADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PRIMERA.-Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transportación de carga misma que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, no obligamos a prestarle dicho servicio en los términos ya acordados, en el entendido que al entregarnos su Carga y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o mandantes la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como representante legal de su empresa, aceptar las siguientes condiciones:

SEGUNDA.- Usted garantiza que su ENVÍO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad; y además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decomisado por dichas autoridades, usted podrá ser responsable de los costos de recuperación de la mercancía.

TERCERA.- El presente documento es un contrato entre nosotros y usted, el cual puede ser firmado por usted o por cualquiera de sus representantes legales, así como por uno o más abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute, al respecto, al aceptar la presente, declara haberse enterado de la importancia de nuestra función. De igual forma, usted declara que su ENVÍO está completamente asegurado, considerando la cobertura que usted debe proporcionar a favor del seguro de su propia propiedad, pero no la de nosotros.

TERCERA.- Aceptado que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de transporte de carga, Paquetería o Mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Acepto, bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, vales, precederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que prohibidos armas fuertes, granos a granel, mercancías legítimas, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, artesanías, aludices con cadáveres, animales vivos.

SERVICIO, las personas que se originen por el envío a la bodega concentradora y por su devolución al cliente, en el mismo sentido preciso aclarar que el costo del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes asegurados, la cantidad que resulta a pagar, deberá liquidarse cuando desee retirar su ENVÍO, previo depósito en la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de que el cliente solicite el reembolso de los gastos de flete, este será devuelto una vez que el cliente retire su mercancía.

SEPTA.- Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados o los 90 días naturales siguientes a que hubiese sido dado al servicio, según condiciones pactadas en el acuerdo de esta Carta Porte, tanto usted como su DESTINATARIO no autorizan en este acto proceder a la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- Confirma la Ley de Caminos, Puentes y Aéreo-transporte federal, CAPU, ART. 66 de los párrafos I) II) y III) ser responsables del ENVÍO desde el momento que los recibimos por escrito, hasta que lo logramos entregar a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: por suspensión de las autoridades competentes, por violación por parte del ENVÍO o embalajes inadecuados, falsas declaraciones, entre

ACTUARA - Su vida diaria que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de los ENVIOS queellos causen que este sufra alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extravió, así como de momentos de contubernio o servicio de transportación de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Camiones, y Auto-transporte federal, CAP II, ART 66 del presente código de Comercio, en donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Sufrir Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por toneladas o la parte proporcional que correspondan tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizar hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo de tipo máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza, la

[illegible]

DECIMA. Como usted adeuda la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le premino a su consideración, usted acepta que por nuestra parte, como si fuéramos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el caso de dicha póliza y según los datos de las reclamaciones correspondientes que usted integro ante la aseguradora ya mencionada.

DECIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVO, resultara alguna pérdida, avería, daño, robo o extravío, el DESTINATARIO deberá hacer cargo por escrito en este acto en el caso de recibir, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted o su DESTINATARIO deberá presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress de cuya sede indica en el anverso de esta carta por e-mail o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes o en su caso, podrá hacerla válida por correo electrónico, escaneando su carta de reclamación a la dirección de correo clientes@paquetexpress.com.mx, dicha carta deberá ser contestada con esta en el plazo no mayor de 15 días naturales de recibido el registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado por ENVO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar imprudente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de igual manera a la falta contestación a su carta de reclamo en un plazo no mayor de 15 días naturales.

Bienvenido,

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECIMA TERCERA.- Su ENVÍO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECIMACUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de emitir los ENVÍOS para verificar su contenido, por lo que en caso de existir sospechas en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

En consecuencia, si el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o trabajo en cualquiera de nuestros ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y su vez, este contenido corresponde a un material legal, respeso o no transportable, según cláusula cuarta de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarlos inmediatamente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener, a partir de nuestros ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted tiene su responsabilidad y costo, se obliga a pagar a recogerlo en el término mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula cuarta del presente Clausulado, por nuestra parte, en cualquiera de estos eventos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un plazo no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, prescindiendo al momento de la entrega de su ENVÍO de la responsabilidad de su contenido.

DECLARA SEXTA.-Trasladando de Robo con responsabilidad o Extraviado de mercancías con valor declarado en donde el asegurado haya sido parcial y si su reclamación procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido el valor total del bien por el ENVIO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultará, según el límite máximo de responsabilidad que podamos asumir por bulto; una vez que se nos haya acreditado la dicha existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, podremos conformar con lo que se estipula en las cláusulas 7ma y 8va del presente documento, trasladando de ENVIOS asegurados, mismos que sufrirán algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte procede su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

[illegible][illegible]

DECLARA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía ADMINISTRATIVA y en caso de SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales del Poder Judicial de los Mochis Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pueda corresponder. Lido y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, apendándose a los derechos y obligaciones que del mismo se desprendan, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole. EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESION FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE CONTRATO DE ADHESION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NUMERO 5815-2013 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CUALQUIER VARIACION DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESION REGISTRADO SE TENDRA POR NO PUESTA.